

HOJA INFORMATIVA:

Aviso anticipado de la reglamentación propuesta sobre la incorporación del 1-bromopropano (1-BP) a

la Lista de contaminantes peligrosos del aire consignada en la Sección 112 de la Ley de Aire Limpio

ACCIÓN

- El 7 de junio de 2021, la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de EE. UU. emitió un Aviso anticipado de la reglamentación propuesta (ANPRM, por sus siglas en inglés) para solicitar información al público en relación con una definición de reglas destinadas a agregar el 1-bromopropano (1-BP) a la Lista de contaminantes peligrosos del aire (HAP, por sus siglas en inglés) consignada en la Sección 112 de la Ley de Aire Limpio (CAA, por sus siglas en inglés).
- El ANPRM busca recabar información sobre uso, controles de emisiones y costos que fundamente el proceso para abordar la implementación de la próxima acción de elaboración de la lista y garantizar la disponibilidad de la infraestructura regulatoria para controlar las emisiones de 1-BP de manera efectiva y eficiente.
- El ANPRM no propone nuevas regulaciones o requisitos para la inclusión del 1-BP; más bien, ofrece al público la oportunidad de hacer comentarios sobre temas específicos para que la Agencia los considere al desarrollar una regla que pueda proponer en el futuro.
- Si bien la EPA anteriormente eliminó sustancias de la lista de HAP, esta será la primera vez que se agregue una. Su intención es completar la inclusión del 1-BP en la lista antes del 31 de diciembre de 2021.
- La Agencia también solicitará información sobre los posibles impactos a las pequeñas empresas, así como a las comunidades tribales y de justicia ambiental.
- A través de este ANPRM, la EPA también solicita información sobre múltiples aspectos de una posible norma que establecería una infraestructura regulatoria eficaz y eficiente incluida en las Disposiciones Generales para abordar la incorporación de un nuevo HAP.
- Más concretamente, el ANPRM busca recabar información sobre varios temas clave:
 - cantidades y tipos de fuentes de emisión que actualmente utilizan 1-BP; ○ posibles estándares de emisiones nacionales para categorías de fuentes de contaminantes peligrosos del aire (NESHAP) que incluyen el uso de 1-BP;
 - posibles impactos a las instalaciones derivados de las regulaciones actuales de NESHAP; y ○ posibles impactos en los programas de permisos de emisiones atmosféricas, incluidos los cambios en el estado de la fuente principal.

- La EPA aceptará comentarios sobre el ANPRM durante 45 días después de su publicación en el *Registro Federal*.

CONTEXTO

- En junio de 2020, la EPA publicó un aviso mediante el cual aprobaba dos peticiones para agregar el 1-BP a la lista de HAP consignada en la Sección 112 de la CAA. El aviso de aprobación reconoció que los peticionarios habían cumplido con los requisitos enumerados en la Sección 112 (b) de la CAA para que la EPA incluya el 1-BP como HAP, para lo cual es necesario determinar que el compuesto es “un contaminante del aire y que las emisiones, las concentraciones ambientales, la bioacumulación o la precipitación se sabe que causa o se puede anticipar razonablemente que causará efectos adversos en la salud humana o el medioambiente”.
- Dado que la EPA dispone de información limitada sobre exactamente qué fuentes se verán afectadas al incluir el 1-BP como HAP, este ANPRM solicitará comentarios e información que contribuyan con su análisis.
- Específicamente, el ANPRM recabará comentarios e información sobre usos específicos del 1-BP; identificación de fuentes afectadas; posibles estándares de emisiones nacionales para categorías de fuentes de contaminantes peligrosos del aire (NESHAP); e identificación de los obstáculos y cargas para el cumplimiento potencialmente exigible de los límites actuales de NESHAP derivados de la inclusión del 1-BP en la lista.

CÓMO REALIZAR COMENTARIOS

- La EPA aceptará comentarios durante 45 días después de que se publique la propuesta en el *Registro Federal*.
- Los comentarios, identificados con el número de identificación del expediente EPA-HQ-OAR2014-0471 pueden enviarse mediante uno de los siguientes métodos:
 - Vaya a <https://www.regulations.gov/> y siga las instrucciones en línea para enviar comentarios.
 - Envíe sus comentarios por correo electrónico a a-and-r-docket@epa.gov, Attention Docket ID No. EPA-HQ-OAR-2014-0471 (A/A: Número de identificación del expediente EPA-HQ-OAR-2014-0471)
- Como medida de precaución para los miembros del público y nuestro personal, el Centro de expedientes de la EPA y la Sala de lectura están cerrados al público, con excepciones limitadas, para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19. El personal de nuestro Centro de expedientes continuará prestando servicio remoto a los clientes por correo electrónico, teléfono y formulario web.
 - Instamos al público a enviar comentarios a través de <https://www.regulations.gov/> o correo electrónico, ya que puede haber una demora en el procesamiento del correo y

los faxes. Las entregas en mano y los servicios de mensajería solo se pueden recibir con cita programada.

- Para obtener más información sobre los servicios del Centro de expedientes de la EPA y su estado actual, visítenos en línea en <https://www.epa.gov/dockets>. (En inglés)

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

- Las partes interesadas pueden descargar una copia del aviso de la reglamentación propuesta del sitio web de la EPA en la siguiente dirección: <https://www.epa.gov/haps/initial-list-hazardous-air-pollutants-modifications#mods>. (En inglés)
- La acción de hoy y otros antecedentes también están disponibles electrónicamente en <https://www.regulations.gov/>, el sistema de comentarios y expedientes públicos electrónicos de la EPA.
- Para obtener más información técnica sobre la regla, comuníquese con Susan Miller, Oficina de Planificación y Estándares de la Calidad del Aire de la EPA, al (919) 541-2443 o a miller.susan@epa.gov.